

0000001

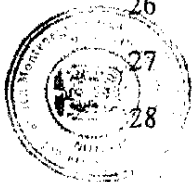


2014- 09 -01 -42-P00244

ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA ADENTEXCO S.A.....

CUANTÍA \$800.00.....

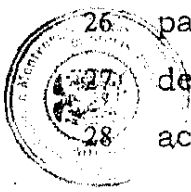
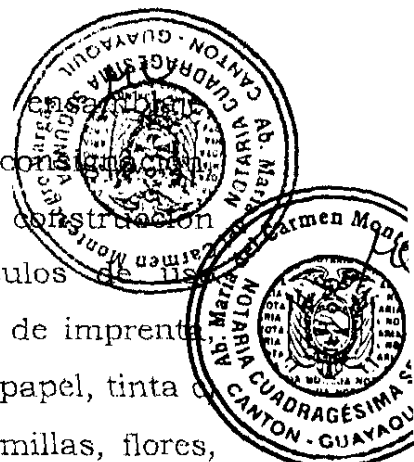
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
Guayas, República del Ecuador, hoy **VEINTIDÓS DE ENERO**  
**DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi **ABOGADA MARIA**  
**DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, NOTARIA**  
**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL**  
comparecen: La Compañía **CONTRONICHE S.A.**, con  
domicilio en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana,  
debidamente representada por su Gerente General y  
Representante Legal **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**  
y la Compañía **KEYRIDYC S.A.**, con domicilio en Guayaquil,  
de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por  
su Gerente General y Representante Legal **MIGUEL ANGEL**  
**MARTINEZ ORTEGA**, ambos representantes legales: mayores  
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y  
soltero respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados  
en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que  
representan.- Personas capaces de obligarse y contratar, a  
quienes de conocer doy Fe, en virtud de los documentos de  
identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en  
el objeto y resultado que produce la presente escritura  
pública a la que proceden como queda indicado con amplia y

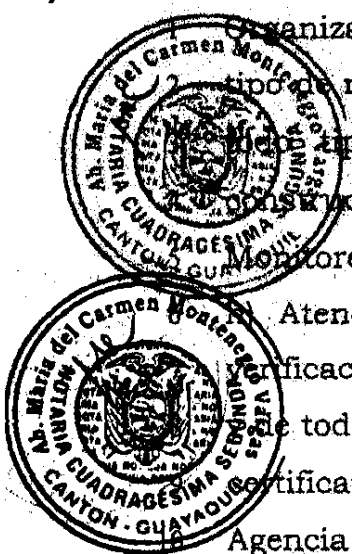


libertad para su otorgamiento se me presento la  
escritura que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el  
Cantón de Escriaturas Públicas a su cargo, sírvase insertar  
esta en la cual conste la Constitución de una sociedad  
anónima, que se contiene al tenor de las siguientes  
6 cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
7 Comparecen a la celebración de esta escritura la Compañía  
8 **CONTRONICHE S.A.**, debidamente representada por su  
9 Gerente General y Representante Legal **ANGELA EUSEBIA**  
10 **DUARTE HERRERA** y la Compañía **KEYRIDYC S.A.**,  
11 debidamente representada por su Gerente General y  
12 Representante Legal **MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA**,  
13 ambos representantes legales: mayores de edad, de  
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y soltero  
15 respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta  
ciudad de Guayaquil, por los derechos que representan.  
1 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye  
mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la  
misma que se regirá por los presentes Estatutos y los  
reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías, al  
1 Código Civil y a las demás normas del derecho positivo  
ecuatoriano que fueren aplicables.- **CLÁUSULA TERCERA:**  
2 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y**  
3 **DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**  
4 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se  
5 denominará **ADENTEXCO S.A.**; **ARTICULO SEGUNDO:**  
6 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la  
7 comercialización, importación, exportación, fabricación o

000002

1 industrialización, compra, venta, elaboración, enseres, 2 siembra, transformación, empaque, conserjería, 3 representación, distribución de: a) Materiales de construcción 4 como cemento; artículos de ferretería; artículos 5 eléctrico como cables, generadores, b) Equipos de imprenta 6 sus repuestos y materias primas conexas como papel, tinta 7 Plantas medicinales, ornamentales, árboles, semillas, flores, 8 frutas como bananos, piñas, papayas, granos, cereales como 9 arroz, avena y vegetales; productos naturales; productos 10 agrícolas; productos avícolas, pecuarios como ganado ovino, 11 porcino y vacuno, piscícolas, bioacuáticos como camarones, 12 productos alimenticios para consumo humano inclusive 13 aceites y grasas comestibles y alimentos para consumo 14 animal inclusive harinas y balanceados, productos en las 15 ramas farmacéuticas, cosmética; productos en la rama metal- 16 mecánica, productos textiles como telas e inclusive hilos de 17 algodón y sintéticos; así como, productos químicos; productos 18 bioquímicos o biológicos, productos de limpieza naturales, 19 químicos o compuestos, micro fibras sintéticas de poliéster y 20 todos los accesorios adicionales de limpieza, medicamentos de 21 uso animal o humano; fertilizantes, fungicidas, plaguicidas, 22 herbicidas e insecticidas d) Maquinarias industriales, 23 agrícolas y para la construcción, vehículos y naves sus 24 partes, accesorios y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, 25 calzados y las materias primas que los componen; f) Equipos, 26 partes, accesorios, mantenimiento y repuestos de: Sistemas 27 de bombeo, Sistemas de refrigeración, Sistemas 28 acondicionador de aire y climatización, Sistemas de



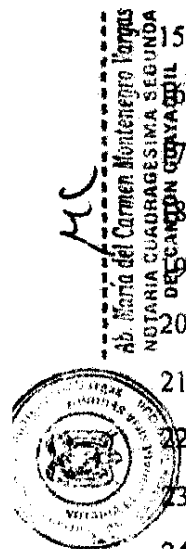


Organización de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de reuniones. e) Alquiler, reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias y equipos: agrícolas, para la construcción e industriales así como de naves y vehículos. f) Correo inclusive por medios electrónicos. g) Comisionista.

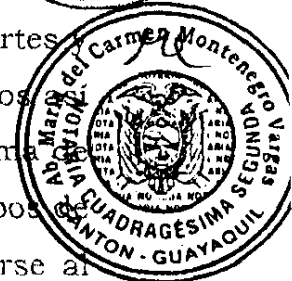
Atención psicológica, atención médica. i) Inspección y certificación de contenedores y de sus mercancías, de equipos de todo tipo de bienes y servicios sujetos de inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier otra cualidad. j)

Agencia de publicidad y todos los servicios que estas prestan,

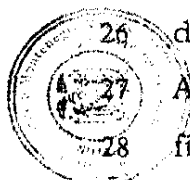
- 11 imagen corporativa, mercadeo directo, intermediación de
- 12 medios. Dirección, producción, post-producción y edición de
- 13 videos, videoclips, películas y comerciales de radio o
- 14 televisión. Incluso representación de actores, cantantes,
- 15 artistas en general, conferencistas y de personalidades
- 16 susceptibles de ser representadas. k) Servicio de instalación,
- 17 lectura, corte y conexión de: medidores, decodificadores y
- 18 antenas; l) Recolección, manipulación y eliminación de todo
- 19 tipo de desechos públicos, inclusive de tipo médico, químico,
- 20 orgánico, industrial o tóxico en general. m) La compañía se
- 21 dedicará a brindar servicios en el área del turismo en todas
- 22 sus formas a nivel nacional e internacional en las islas
- 23 Galápagos y Continente, instalando, administrando y
- 24 operando agencias de viaje, hoteles, restaurantes, cafeterías,
- 25 clubes, spas, discotecas, centros de diversión, ciudadelas
- 26 vacacionales, servicios de deportes acuáticos, revisión,
- 27 emisión de pasajes y chequeo de pasajeros, sean nacionales o
- 28 extranjeros. Podrá dedicarse a la compra, ~~venta~~, instalación,

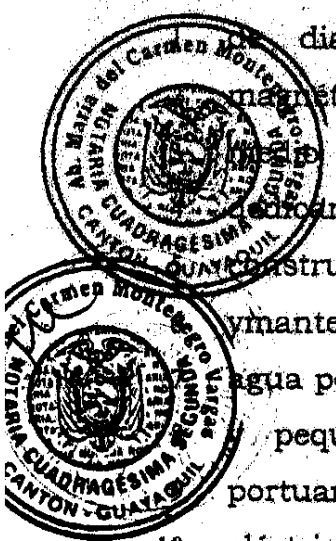


000004



1 comercialización, distribución, mantenimiento, importación,  
 2 exportación de: a) computadoras, sus equipos, partes  
 3 repuestos; b) Equipos, repuestos e insumos electrónicos  
 4 informáticos inclusive impresoras, sus cartuchos y tinta.  
 5 Equipos para las telecomunicaciones sus accesorios, partes  
 6 repuestos. d) Celulares sus accesorios, partes y repuestos  
 7 como los servicios que mediante ellos se prestan en forma  
 8 planes o tarjetas pre-pagadas. e) Útiles, insumos y equipos  
 9 oficina. **TRES.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse al  
 10 diseño, presupuesto, mantenimiento, administración, análisis  
 11 estructural, fiscalización, avalúo y construcción de: Toda  
 12 clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros  
 13 residenciales, urbanizaciones, hospitales, puentes, carreteras,  
 14 caminos, obras sanitarias y alcantarillado. Además se  
 15 dedicará a la restauración, decoración y diseño de interiores y  
 16 paisajístico a su ejecución, al análisis geológico y geofísico.  
 17 **CUATRO.**- La compañía se dedicará a la compraventa,  
 18 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
 19 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles.  
 20 **CINCO.**- a) Se dedicará a la preparación y dictado de todo tipo  
 21 de cursos y seminarios en todas las áreas; b) La compañía  
 22 podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a  
 23 terceros, la instalación y explotación de establecimientos  
 24 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas,  
 25 ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento, de reposo, salas  
 26 de inoubación; banco o depósito de esperma, de óvulos, de  
 27 ADN, de sangre, de células madre, centros de rehabilitación  
 28 física, centros de desintoxicación, centros de diálisis, centros





Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

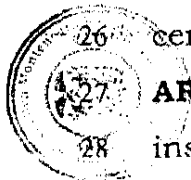


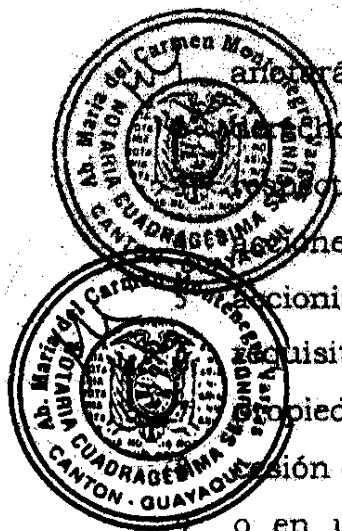
diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia  
magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así como por  
de todo tipo de exámenes de laboratorio. **SEIS.**- Se  
dedicará a: La planificación, estudio, fiscalización, diseño,  
construcción, montaje, implementación, reparación  
y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de datos, de  
agua potable y alcantarillado; así como de grandes, medianas  
pequeñas obras civiles, obras metalmeccanicas, obras  
portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras  
eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas. **SIETE.**- Se  
dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro  
proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia  
o de terceros, de publicaciones, libros, folletos, revistas,  
diarios, semanarios inclusive a la generación, producción y  
edición de contenido multimedia de toda índole y para todo  
tipo de formato de reproducción. **OCHO.**- La compañía podrá:  
a) solicitar, obtener, registrar, administrar, concesiones de  
todo tipo, incluso de minas y yacimientos; b) Explotar y  
disponer de patentes, certificados de edición, marcas de  
fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como  
de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o  
trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios  
inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,  
marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros  
documentos y títulos para beneficiarse de su réditos;  
**NUEVE.**- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de  
compañías anónimas y podrá participar como socio de  
compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar

00005



1 cualquier clase de contratos o actos relacionados  
2 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.  
3 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
4 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación  
5 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo  
6 de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**  
7 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el  
8 Registro Mercantil del respectivo cantón. La Compañía podrá  
9 disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por  
10 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
11 **CUARTO: DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad  
12 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de  
13 Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL,**  
14 **TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y**  
15 **FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
16 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de  
17 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,**  
19 **nominativas e indivisible numeradas del cero cero uno al**  
20 **ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada una.**  
21 Por cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente  
22 numerado, siempre que esté liberado. Un mismo título puede  
23 representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de  
24 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente  
25 numerados, al serle entregado al accionista el título o  
26 certificado este suscribirá el correspondiente talonario.  
27 **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos y certificados de acciones se  
28 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se





anteriorán las sucesivas transferencias, la constitución de los  
 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
 respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad de las  
 acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones y  
 accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los  
 requisitos determinados en la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La  
 propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de  
 cesión que deberá hacerse constar en el libro correspondiente  
 o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la  
 transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde su  
 inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que  
 se realizará con la firma del Gerente General, previa la  
 presentación y entrega de una comunicación firmada por el  
 Cedente y el Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.-

**ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La  
 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en  
 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se  
 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio  
 líquido y percibido que se establezca en el balance anual.-

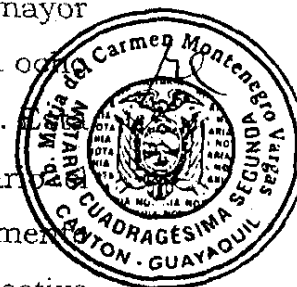
**ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía  
 formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos al  
 cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se  
 tomará anualmente un diez por ciento de las utilidades

líquidas obtenidas por la Compañía. **CLÁUSULA QUINTA:**

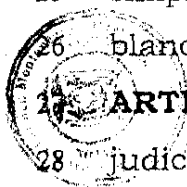
**GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la compañía está a cargo  
 de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye  
 su órgano supremo; la administración de la compañía estará

000006



1 a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste  
 2 subrogará el Presidente.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta  
 3 General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente  
 4 General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
 5 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
 6 días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. La  
 7 será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el  
 8 Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente  
 9 foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo  
 10 reglamento. **ARTICULO DUODÉCIMO.-** No se requerirá  
 11 convocatoria previa, cuando se trate de Juntas Generales  
 12 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
 13 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este  
 14 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el  
 15 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier  
 16 lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en  
 17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos  
 18 el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o  
 19 representado, cuando se trate de la primera convocatoria. La  
 20 Junta General de Accionistas se reunirá en segunda  
 21 convocatoria con el número de accionistas presentes,  
 22 debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO**  
 23 **DECIMO TERCERO.-** Salvo disposiciones contrarias de la Ley  
 24 o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por  
 25 simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en  
 26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
 27 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La representación legal,  
 28 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida



distintamente por el Gerente General y por el Presidente.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta

General: a.- Designar y remover al Gerente General y al

Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,

habiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que

podrán ser o no accionistas de la compañía; b.- Designar al

Presario Principal y Suplente, quienes durarán un año en

funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances

presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de la

10 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva

11 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.-

12 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a

13 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la

compañía; f.- Acordar el aumento o disminución del capital

suscrito de la Compañía; g.- las demás contenidas en la Ley y

en el presente estatuto.- **ARTICULO: DECIMO SEXTO.-** Son

atribuciones del Gerente General: a.- Ejercer individualmente

la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y

suficiente los establecimientos de la compañía, ejecutando a

nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más

limitaciones que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar

23 cuentas y balances para su aprobación a la Junta General;

24 d.- Convocar a Junta General; e.- Suscribir los títulos y

25 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta

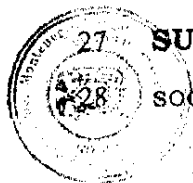
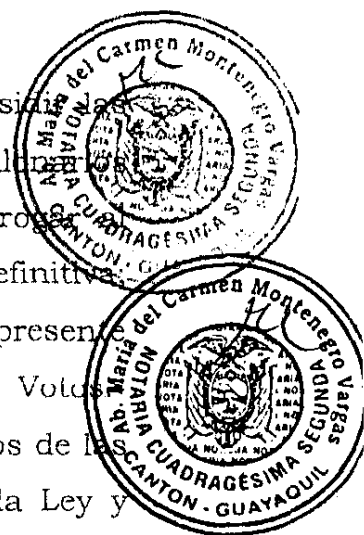
26 General; f.- Las demás contenidas en la Ley, en el presente

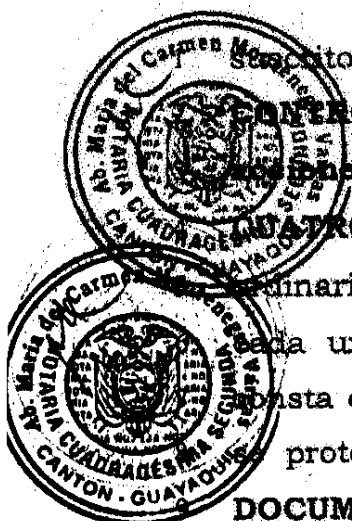
27 estatuto.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones

28 del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación

0000007

1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presidir las  
2 sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y talones  
3 de las acciones y actas de Junta General; c.- Subrogarse al  
4 Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva  
5 y, d.- Las demás contenidas en la Ley y en el presente  
6 estatuto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Títulos y Votos  
7 Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las  
8 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
9 llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la  
10 Compañía. Cada título puede representar una o varias  
11 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada  
12 acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada  
13 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las  
14 deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor  
15 pagado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En caso de extravío,  
16 pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se  
17 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título  
18 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.  
19 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho  
20 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-  
21 **CLÁUSULA SEXTA DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y**  
22 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE**  
23 **LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas  
24 señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en  
25 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios  
26 administradores.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA**  
27 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
28 social de la Compañía **ADENTEXCO S.A.**, ha sido totalmente





1 suscrito de la siguiente manera: La Compañía  
2 **CONTRONICHE S.A.** ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
3 **acciones** y La Compañía **KEYRIDYC S.A.**, ha suscrito  
4 **CUATROCIENTAS** acciones. Las acciones suscritas son  
5 ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar  
6 cada una pagadas en un veinticinco por ciento conforme  
7 consta del certificado bancario de integración de Capital que  
8 protocolizará con esta escritura. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

**DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña para que se

10 inserte como habilitante los siguientes documentos:  
11 certificado de la cuenta de integración de capital, copias de  
12 cédulas de los accionistas y papeletas de votación. Agregue  
13 usted señora notaria las demás cláusulas de ley para la  
14 perfecta validez de esta escritura. **FIRMADO.-** Abogada  
15 Carmen Guerrero Vera con registro numero cero nueve - uno  
16 nueve nueve nueve - seis cero del Foro de Abogados. Hasta  
17 aquí la minuta y sus documentos habilitantes, todo lo cual en  
18 un mismo texto queda elevado a escritura pública. Yo, la  
19 Notaria, **DOY FE** que, después de haber sido leída en alta voz  
20 toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la  
21 aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la **Notaria.**



24 **Por CONTRONICHE S.A.**

25 **RUC # 0992817976001**

26

27

28

**Otor-**



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7588872  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0922915079 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ADENTEXCO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7588872

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2014 13:52:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

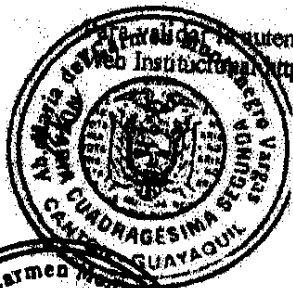
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

La autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 95H6C6 a nuestro sitio web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



Ab. María del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000009

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Nº: 000011KC017074-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona en formación. **ADENTEXCO S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE           | CANTIDAD        |
|------------------|-----------------|
| CONTRONICHE S.A. | \$100.00        |
| KEYRIDYC S.A.    | \$100.00        |
| <b>TOTAL</b>     | <b>\$200.00</b> |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

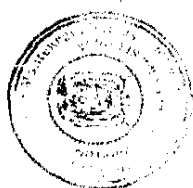
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE ENERO DE 2014

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





5 de Julio del 2013.

**ANGEL MARTINEZ ORTEGA**  
Ciudad.-



Estimado señor:

Cumpliendo informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **KEYRIDYC S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de 5 años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma. Reemplaza en el cargo a **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**.

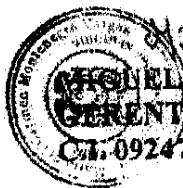
En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo decimosexto de su estatuto social.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Primero Encargada del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez, el 8 de Mayo del 2013, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 14 de Junio del 2013.

Atentamente,

*Boris Eduardo Frydson Calero*  
**Boris Eduardo Frydson Calero**  
Secretario Ad-hoc de la junta  
C.I. 091233120-6

Asumo el cargo de Gerente General de la compañía **KEYRIDYC S.A.**, para el cual he sido elegido.- Guayaquil, 5 de Julio del 2013.



*Angel Martinez*  
**ANGEL MARTINEZ ORTEGA**  
**GERENTE GENERAL**  
C.I. 092470583-3

# Registro Mercantil de Guayaquil



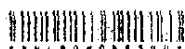
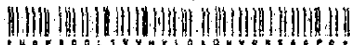
NÚMERO DE REPERTORIO: 31.062  
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO: 15:46



Con fundamento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Julio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **KEYRIDYC S.A.**, a favor de **MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA**, de fojas 90.649 a 90.651, Registro Mercantil número 13.074. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 31062



AB. NURIA BUTIÑA M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Ab. Maria del Carmen Montenegro Fargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 08 de julio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0598170



13 de junio del 2013

EUSEBIA DUARTE HERRERA

Ciudad.-



Estimada señora:

Cumpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **CONTRONICHE S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de 5 años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo **decimosexto** de su estatuto social.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Primero Encargada del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez, el 9 de mayo del 2013, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de junio del 2013.

Atentamente,

*Miguel Martínez*

Miguel Ángel Martínez Ortega  
Secretario Ad-hoc de la junta  
C.I. 092470583-3

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **CONTRONICHE S.A.**, para el cual he sido elegida.- Guayaquil, 13 de junio del 2013

*Angela Eusebia Duarte Herrera*  
Notaria Encargada  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

GERENTE GENERAL

C.I. 092291507-9



# Registro Mercantil de Guayaquil



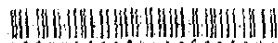
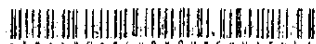
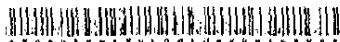
NÚMERO DE REPERTORIO: 27.356  
FECHA DE REPERTORIO: 14/jun/2013  
HORA DE REPERTORIO: 11:38



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha catorce de Junio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CONTRONICHE S.A.**, a favor de **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, de fojas 80.106 a 80.108, Registro Mercantil número 11.633.

ORDEN: 27356



AB. NURIA BUTIÑÁ M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de junio de 2013

REVISADO POR:

MC  
Jefe del Centro de Registro de Empresas  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0587108

1 gantes.-

2

3

4

5 ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

6 C.C. # 092291507-9

7 C.V. # 053-0049

8

9

10 Por KEYRIDYC S.A.

11 RUC # 0992818433001

12

13

14 MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA

15 C.C. # 092470583-3

16 C.V. # 100-0057

17

18

19 *Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas*  
AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

20 NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

21

22

23

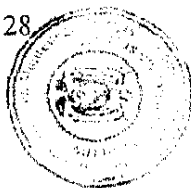
24

25

26

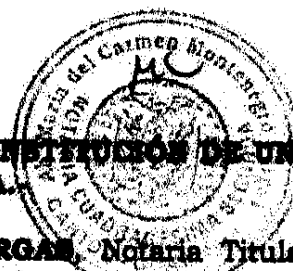
27

28



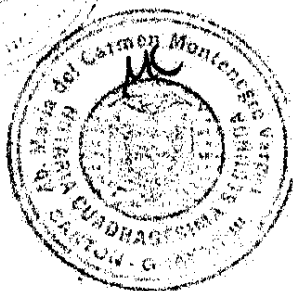


Ab. María del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

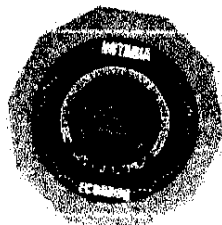


ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA  
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ADESTEKCO S.A.

Abogada **MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS**, Notaria Titular  
Cuadragesima Segunda del Cantón Guayaquil, está conforme con su original  
que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de **PRIMER TESTIMONIO** de  
la escritura pública que sello rubrico y firmo a los **VEINTITRÉS DÍAS DEL**  
**MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

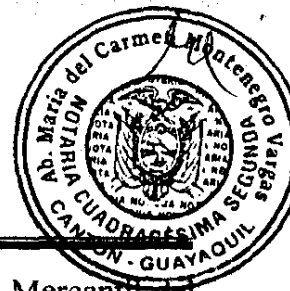


*M. del Carmen Montenegro*  
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 5.923  
FECHA DE REPERTORIO: 10/feb/2014  
HORA DE REPERTORIO: 15:07



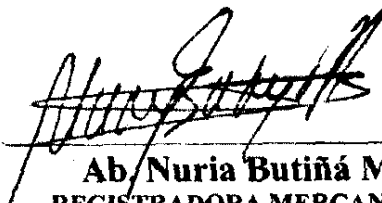
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000704, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 6 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ADENTEXCO S.A., de fojas 12.937 a 12.971, Registro Mercantil número 497.

ORDEN: 5923

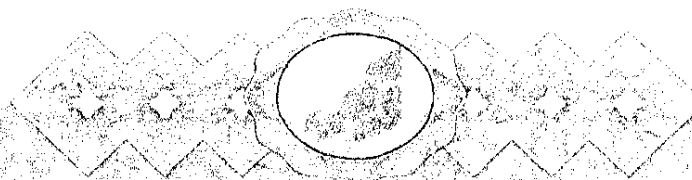


Guayaquil, 14 de febrero de 2014

  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAOUIL

REVISADO POR: 

N° 744259





AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS  
NOTARIA 42°. CANTON GUAYAQUIL



Que tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ADENTEXCO S.A., otorgada el veintidós de Febrero del dos mil catorce, ante mi notaria titular Cuadragésima Segunda de Guayaquil Ab. María del Carmen Montenegro Vargas, de la resolución No. SC-IJ-DJC-G-catorce- cero cero cero cero setecientos cuatrop, del Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Juridico Supervisor, de seis de febrero del dos mil catorce.- Guayaquil, diez de Febrero del dos mil catorce.-



*María del Carmen Montenegro*  
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abogada Maria del Carimen Montenegro Vargas  
Notaria Cuadragesima Segunda del Canton Guayaquil,  
de conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial  
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta  
de 19 fojas, es igual al documento original  
Guayaquil, 14 MAR 2014



*María del Carmen Montenegro*  
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14-0007612

000000

Guayaquil, 15 MAR 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADENTEXCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

 JLC/evm